

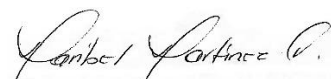
COOL AIR MULTIAIRES S.A.S es una empresa dedicada diseño, suministro, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica, ha definido y establecido una política de **NO ALCOHOL, NO TABACO y NODROGAS**, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios ya que esto genera espacios negativos sobre el ambiente de trabajo además de poner en riesgo su seguridad y las condiciones de trabajo, debido a los factores de riesgo asociados.

Por lo tanto, con el animo de mejorar el desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, se establecen los siguientes parámetros:

1. Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
2. Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones de la empresa.
3. La empresa **COOL AIR MULTIAIRES S.A.S** promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores sin importar el tipo de vinculación, aprendices y contratistas que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el tabaco, bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

La empresa se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un empleado, sin importar el tipo de vinculación, esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas.

La comprobación del uso, transporte, distribución y venta de bebidas alcohólicas o drogas por parte de un empleado, se sancionarán teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y lo relacionado en el reglamento interno de trabajo.



Maribel Martinez Chica
Representante legal
Enero 06 2024



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa **COOL AIR MULTIAIRES SAS** es una empresa dedicada al diseño, suministro, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica; interesada en proteger el bienestar y la integridad física, mental y social de los colaboradores y todos los que puedan verse afectados por sus actividades, independiente de su forma de vinculación o centro de trabajo.

Se compromete con el cumplimiento de la normatividad legal vigente y otros aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y a su vez adquiere la responsabilidad de brindar las condiciones, recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades que promuevan la calidad de vida laboral, el mejoramiento continuo, la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades de origen laboral, mediante la identificación, evaluación, valoración y definición de los respectivos controles de los peligros y riesgos, el fomento de una cultura de autocuidado y responsabilidad de las directivas y de los colaboradores frente a la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La alta Dirección de **COOL AIR MULTIAIRES S.A.S** establece esta política y se compromete con el cumplimiento de la misma en el desarrollo diario de sus actividades.

Maribel Martinez Chica
Representante legal
Enero 06 2024



**Reglamento de
Higiene y
Seguridad
Industrial**

Artículo 1. Generalidades

Razón social: COOL AIR MULTIAIRES S.A.S

Nit: 900784573-7

Departamento: Antioquia

Ciudad: Medellín

Centros de trabajo:

CI 44 46-01 Bello Antioquia	Sede Administrativa Metro de Medellin
LUGAR KM 35 4 AUT MEDELLIN BOGOTA VDA LA LAJA	Panamericana de alimentos
Carrera 76 N 30ª34	Hotel Egina
Carrera 50 GG No 12 Sur 07, Itagüí, Antioquia	Fiscalía general de la nación
L 129, Cra. 49 #52-22, Medellín, Antioquia	Espumas medellin
Carrera. 41 #62103 #62- a, Medellín, Antioquia	Clínica del rosario Sede Villa Hermosa

Y los demás centros que se alcancen en ejercicio de la actividad económica que desarrolla la empresa **COOL AIR MULTIAIRES S.A.S**

Teléfono: 444-99-28

Afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales, **ARL SURA**, y cuya actividad económica consiste en: **COMERCIO AL POR MENOR (CIU4754) DE ELECTRODOMESTIVOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION.**

Clase de Riesgo a la que pertenece, según tabla de clasificación de Actividades Económicas: **I, II y IV.**

Artículo 2.

Destinatarios y obligatoriedad:

La empresa, sus trabajadores y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa.

Artículo 3. Cumplimiento legal.

La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 4.**Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1443 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 5. Recursos.

La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con: Decreto 614 de 1.984, Resolución 1016 de 1.989, Ley 1562 del 2012, Decreto 1443 del 2014, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Medicina Preventiva y del Trabajo:

Orientado a promover y mantener el más amplio grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los peligros y riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

2. Higiene y seguridad Industrial:

Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, incomodidad o accidente.

Artículo 6. Peligros:

Los peligros existentes en la Empresa están constituidos principalmente por:

PELIGROS HIGIÉNICOS	
PELIGRO PSICOSOCIAL	Gestión organizacional.
	Atención al público.
	Características de la Organización del Trabajo.

	Características del grupo social del trabajo.
	Interfase persona - tarea
	Jornada de trabajo
PELIGRO BIOMECÁNICO	Movimientos repetitivos y posiciones repetitivas.
	Postura sedente, Posturas inadecuadas, prolongadas.
	Manipulación manual de cargas.
	Cambios de temperaturas (calor- frío).
	Esfuerzo
PELIGRO BIOLÓGICO	Virus.
	Bacterias.
	Hongos.
	Picaduras
	Mordeduras
PELIGRO QUÍMICO	Líquidos, vapores y neblinas.
	Gases y vapores
	Material particulado.
	Humos metálicos, no metálicos.
PELIGROS DE SEGURIDAD	
PELIGRO LOCATIVO	Instalaciones locativas (superficies de trabajo, pisos, paredes, sistemas y medios de almacenamiento).
	Orden y aseo- caídas de objetos.
	Caídas a mismo y distinto nivel.

PELIGRO MECÁNICO	Cortes, atrapamientos, materiales proyectados solidos o fluidos, aplastamientos y manejo de maquinaria y equipos.
PELIGRO ELÉCTRICO	Trabajos con Alta, Media y Baja tensión.
PELIGRO TECNOLÓGICO	Incendio, explosión, fuga, derrames.
PELIGRO NATURAL	Sismos, Terremotos, vendavales, inundaciones, derrumbes, precipitaciones.
TAREAS DE ALTO RIESGO	Trabajo en alturas, trabajo en caliente.
PELIGRO PÚBLICO	Hurto, asonadas, atentados, robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público.

Parágrafo: A efecto que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa, que se da a conocer a todos los colaboradores, aprendices, contratistas y demás partes interesadas en el desarrollo objetivo del desarrollo de su labor.

Artículo 7. Capacitación:

La empresa implementa el proceso de inducción de los colaboradores, colaboradores, aprendices, contratistas y demás partes interesadas, no sólo respecto de las actividades que deban desempeñar, sino además capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico o actividad que vaya a realizar.

Artículo 8. Publicidad.

Este reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de los centros de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a colaboradores, aprendices, contratistas y demás partes interesadas.

Artículo 9.

Este reglamento da cumplimiento a los compromisos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a la legislación vigente, a los valores corporativos y a los procesos de mejora empresarial.

Artículo 10. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y firma por parte del representante legal de la empresa y durante el tiempo que **COOL AIR MULTIAIRES S.A.S**, conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como la actividad económica, métodos de producción o prestación de servicios, procesos de construcción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que lo modifiquen o que limiten su vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, ya no debe ser presentado para aprobación al Ministerio de Trabajo, firma el presente Reglamento **COOL AIR MULTIAIRES S.A.S**, a los Veintiséis **(26) días del mes de Enero de 2024**.



Maribel Martinez Chica
Representante legal
26/01/2024